

EL PENSAMIENTO DE JUSTICIA EN EMMANUEL LÉVINAS*

La epifanía del rostro es ética
Emmanuel LÉVINAS

NICÉFORO GUERRERO ESPINOSA**

I. Emmanuel Lévinas¹

Nació en Kaunas, Lituania, el 12 de enero de 1906, en el seno de una familia judía, su padre tenía una librería-papelería, en 1914 emigra por la guerra a Rusia por la invasión alemana, regresando a Lituania en 1920, en 1923 llega a Estrasburgo, es ahí donde se hace muy amigo del periodista Maurice Blanchot, que es simpatizante durante los años treinta se inclina por el fascismo, a diferencia de Lévinas que lo critica.

El pensador judío obtiene su licenciatura en letras en 1927, en 1934, publica en la revista *Espirit 26 (1934)* un texto “Algunas reflexiones sobre la filosofía del hitlerismo”, y en su obra cita:

No es tal o cual dogma sobre la democracia o el parlamentarismo, sobre el régimen dictatorial o política religiosa lo que está en juego. Es la humanidad misma del hombre:²

En parte las reflexiones del pensador hebreo, lo separan de las ideas de su amigo Maurice Blanchot, quien durante los años de la segunda guerra mundial apoya y ayuda a la familia Lévinas a ocultarse durante la misma.

* Fecha de recepción: Marzo, 2016. Aceptado para su publicación: Junio, 2016.

** Coordinador de Derecho Constitucional en la Universidad Anáhuac. Miembro del GIDi de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle (México): Estado, gobierno, cultura política y participación ciudadana. Correo electrónico: niceforo.guerrero@gmail.com

¹ Malka, Salomon. “*Emmanuel Lévinas, La vida y la huella.*” Madrid, España; 2006, Editorial Trotta, pp. 21-32. paráfrasis

² *Op. cit.* en Malka, Salomon, *Ibidem*, p. 39.

Lévinas se nacionaliza francés y durante su participación en el ejército es hecho prisionero en 1940, su familia fue muerta en Kaunas por los alemanes.

La obra de Emmanuel Lévinas (1905- 1995) podemos dividirla en dos períodos. En un primer momento, influyeron sobre ella dos grandes filósofos, a saber, Husserl y Heidegger. Debemos recordar que Lévinas coincidió con ellos en Estrasburgo, alrededor del 1927, cuando éste se trasladó hasta allí para estudiar filosofía. La deuda de Lévinas a Husserl y Heidegger se hace patente en sus tres primeras publicaciones importantes: *La teoría de la intuición en la fenomenología de Husserl* (1930), *De la existencia al existente* (1947) y *Descubriendo la existencia con Husserl y Heidegger* (1949).³

Por este motivo, Lévinas propondrá que la filosofía primera ha de ser una ética Lévinas advertirá que el Estado deberá ser democrático ya que, en un Estado fiel a la justicia existe la preocupación constante de revisar la ley.⁴

Entre los años 50's y 60's, la filosofía planteada por Lévinas es eminentemente ética, so *Obra Totalidad e Infinito*, muestra el sentido del otro como la esencia ética humana, en donde nos hace responsable frente a los demás hombres.

Entre los años de 1975 a 1995, Lévinas expone en su libro *De otro modo que Ser* sus reflexiones en torno a trascendencia y a la importancia de la alteridad. El pensador hebreo, muere en París en 1995.

Su legado filosófico radica en el humanismo y en la otredad, sin duda el pensador hebreo nos permite comprender que la existencia humana por medio del lenguaje construye un significado ético que se muestra por la alteridad.

II. El pensamiento filosófico

El presente artículo pretende relacionar el pensamiento del autor hebreo, con la ética, el lenguaje, el derecho y la justicia, la cual se da siempre en **relación con el otro**.

El contenido de la obra: "Ética e Infinito", se desarrolla en las conversaciones que el autor sostiene con Philippe Nemo; en donde el pensamiento filosófico de Lévinas se refiere esencialmente al ámbito de la

³ Emmanuel Lévinas, *Ética e infinito*, Madrid, A. Machado Libros, S.A., 2000, p. 65.

⁴ *Ibidem*, p 75

ética. Es en la alteridad en donde *el rostro del otro* nos permite pensar que lo *humano* tiene una significación *integral*, siendo a partir de este sentido holístico como coloca a la ética, en cuanto a la filosofía primera.

El “rostro”, más que una imagen, es un concepto central del pensamiento de Emmanuel Lévinas, expresa —la dignidad del otro— en su vulnerabilidad y en su necesidad de relación, de tal forma que es la alteridad lo que me mantiene unido con el otro, y es por medio del lenguaje que me religa y hace que el actuar frente al prójimo esté sustentado en la responsabilidad hacia el otro, el derecho constriñe a las partes a cumplir sus compromisos, por ello sin la otredad no se podría hablar de justicia. Así, encontramos que a partir de la obra de Dostoievski, se despierta en Lévinas la pasión por los temas éticos. Es de resaltarse la siguiente afirmación: “Todos nosotros somos culpables de todo y de todos ante todos, y yo más que los otros”.⁵

Esta frase detona en Lévinas la importancia de la *responsabilidad* respecto a la relación humana, al sentido de no dañar al otro, como un ámbito de justicia al respetar lo que le corresponde a mi prójimo.

En este contexto, el filósofo hebreo resalta el compromiso hacia el otro como el verdadero humanismo y sostiene: “Desde el momento en que el otro me mira, yo soy responsable de él, sin ni siquiera tener que tomar responsabilidades en relación con él; su responsabilidad me incumbe”.⁶

Así mismo, Lévinas refiere que:

La justicia tan sólo tiene sentido si conserva el espíritu de des-interés que anima las ideas de la responsabilidad para el otro hombre. En principio, el yo no se arranca de su << primera persona >>; él sostiene al mundo.⁷

Entonces, el encuentro con el otro, es ante todo mi responsabilidad respecto de él. Esta solidaridad vital hacia el congénere es —sin duda el amor al prójimo— como un amor en donde uno se hace cargo del destino del otro. Es ética pura.

De esta manera, el Doctor Miguel Villoro Toranzo, afirma en su conclusión 23 de su obra *Lecciones de Filosofía del Derecho*: “El Derecho es el mínimo de amor exigido en sociedad”⁸. Esta frase nos permite reflexionar que: cuando nos importa el otro, deseamos lo mejor para él; así estaríamos ante la presencia de lo razonable en un esquema de *derecho vivo*.

⁵ Emmanuel Lévinas. *Ética e infinito*. Madrid, A. Machado Libros, S.A., 2000, p. 82.

⁶ *Ibidem*, p. 80.

⁷ *Ibidem* p 83.

⁸ Villoro Toranzo, Miguel. “*Lecciones de Filosofía del Derecho*”, México, Porrúa, 1973, p. 481.

Para Lévinas, el concepto de justicia se entiende así:

No sólo estamos yo y el otro, sino que también existe un tercero por el que se condicionan las leyes y se instaura la justicia.⁹

De esta manera, el filósofo hebreo, expone su idea acerca de la justicia expresando que ésta se da siempre a partir del otro, desde de la responsabilidad propia respecto de los demás.

Para el pensador hebreo, la justicia nace del amor. Lo que no quiere decir que el rigor de la justicia no pueda volverse contra el amor entendido a partir de la responsabilidad.

Así, el amor para el filósofo mosaico, debe de vigilar a la justicia, en la tradición judía Dios es el Dios de la justicia, su atributo principal es la misericordia, es la benignidad del Eterno lo que me permite hacerme responsable de mi actuar frente al otro y así la responsabilidad es una individuación, en donde la ética resulta como la posibilidad de otorgar a otro la prioridad de uno mismo.¹⁰

Lévinas refiere que la legislación aplicada al judío y al forastero cuando fue aceptado como tal dentro de la comunidad judía, se caracteriza ante todo en que a este residente se le concedió plena igualdad de derecho: «La misma ley vale para el nativo y para el forastero que viva en vuestro país» (Ex 12, 49). «La idea del extranjero que participa en la sociedad al margen de toda fidelidad religiosa que profundiza en el concepto talmúdico de noéjida, descendiente de Noé, miembro de la humanidad».¹¹

Dicho concepto es uno de los antecedentes del derecho de gentes empleado en el Derecho Internacional como un principio de igualdad de los hombres, en donde se respeta la semejanza con el creador y por deber se debe de cuidar al extranjero.

Las personas a través de la razón son las que dan vida al derecho, ellas crean la realidad jurídica y es la norma jurídica quien determina la manera como el hombre debe de comportarse en sociedad.

Eso supone, una búsqueda de Dios a través del otro, pues al encontrarme con mi semejante, se plantea la estructura última del hombre; pues no podemos dejar de pensar que es a través del reflejo en otra persona como muchas veces me puedo conocer. Somos seres gregarios necesitamos de una comunidad para existir como especie.

⁹ *Ibid*, p. 75.

¹⁰ *Cfr.* Emmanuel Lévinas "Entre Nosotros". Ensayo para pensar en otro. Editorial Pre textos España 1993, pp. 133-134 paráfrasis.

¹¹ Lévinas, Emmanuel. "Los imprevistos de la Historia". Ediciones Sígueme. Salamanca, España. 2006, p. 179.

Por ello para los judíos, el derecho no tiene su origen en los preceptos de los hombres, sino que procede de Dios. Por eso, Dios permite que también el forastero participe en la justicia del país, aunque no reconozca al Dios único.

La ley no escrita, es la tradición que inspira el servicio hacia el prójimo y de esta manera coincide con lo que el Dios Único manda en la Torá o ley escrita.

Bajo estas ideas, podemos apreciar que: “el Talmud se distingue en su formulación por el cuidado en diferenciar la doctrina judía de las paganas y heréticas que se habían hecho populares entre los judíos después de la época helenista y la destrucción de Jerusalén, y hace muchas referencias a los gentiles con quienes los judíos tenían que convivir en adelante. (Gen. 5,1) ha fijado la gran regla para la aplicación de la ley: Ama a tu prójimo como a ti mismo” (Midrash Gen. 24). El Rabí Akiba en este sentido dijo: “Lo que no quieres que te hagan, no lo hagas a tu prójimo: por eso no lo hieras, no hables mal de él, no reveles sus secretos a otros y haz que su honor y su propiedad te sean tan sagrados como los tuyos propios”.¹²

En éste sentido, Lévinas es claro al señalar que el Ser Humano significa:

Vivir como si no se fuera un ser entre los seres. Como si, por la espiritualidad humana, se voltearan las categorías del ser en un “de otro modo que ser”. No sólo en un “ser de otro modo”; ser de otro modo es aún ser. Lo “de otro modo que ser”, en verdad, no tiene un verbo que designaría el acontecimiento de su inquietud, de su des-inter-és, de la puesta en cuestión de este se o de este essemiento del ente”.¹³

De esta manera la relación con otro consiste en querer comprenderlo mostrándole compasión; y al aceptarlo como a mí mismo, permito que exista un sentimiento —le percibo desde su historia—, es decir, desde sus hábitos, desde sus creencias, desde su propia idea de justicia.

Y de esta manera, es el amor al otro lo que me obliga a darme en total responsabilidad hacia mi congénere, que en la idea de Lévinas me es “asignado” es decir me obliga a ponerme en su lugar, no para suplantarlo sino para hacerme responsable por él, para sufrir por él, para ser su rehén y con ello despertar la compasión y responsabilidad por el otro, es decir un hacerme cargo del otro “del rostro”.

El derecho para los hebreos, no tiene su origen en los preceptos de los hombres, sino que procede de Dios, para el judío la justicia es el eje

¹² Enciclopedia Judaica Castellana. Director Eduardo Weinfeld. México 1949. Tomo IV, p. 325.

¹³ Emmanuel Lévinas. *Ética e infinito*. Madrid, A. Machado Libros, S.A., 2000, pp. 84-85.

de su cultura y Lévinas es claro al referir que la justicia aparece a partir del —rostro—, implica juicio y comparación.¹⁴ De esta manera, la idea de la justicia no pertenece a la ética de la persona, sino a la ética social en cuanto al orden y a las instituciones que lo custodian. Concordando con el pensador hebraico, el maestro Rafael Preciado Hernández afirma: “La justicia es el criterio ético que nos obliga a dar al prójimo lo que se le debe conforme a las exigencias ontológicas de su naturaleza, en orden a su subsistencia y perfeccionamiento individual y social”.¹⁵

En Lévinas entonces, la relación ética se determina por su no-intencionalidad, es previa a la conciencia y, por lo tanto, se describe como pasividad, es anterior al cálculo de lo voluntario. De esta forma, se podría decir que la persona que recibe un trato *justo*, es a su vez, capaz también de darlo. El rostro es la presencia ética que confronta, en la relación cara a cara hay asimetría.

Así podemos entender que el sentido de lo humano no puede concebir la alteridad porque vive en ella. El acceso a la alteridad es teórico, Lévinas no describe a la alteridad como tal.

El filósofo Brunner a su vez, concuerda con los autores previos cuando señala:

La vida humana demanda una tal interpretación, sobre todo cuando se trata de configurar la sociedad mediante instituciones. El conocimiento oscuro de lo justo y de lo injusto debe ser elevado a principio de justicia, y concebido como idea de justicia, si se quiere que los ordenamientos de la sociedad humana cumplan con la justicia. En esta interpretación de lo justo y de lo injusto, en esta investigación sobre el sentido de la justicia, deben participar decisivamente la filosofía y la religión.¹⁶

Desde otra perspectiva: “El Rambam, mejor conocido como Maimónides, dice que en todas las ideologías, cualidades y conductas siempre conviene más tomar el mejor camino, que es el del centro. Por ejemplo, no debemos ser muy avaros, pero tampoco es correcto derrochar el dinero; no hay que ser demasiado tímido, pero tampoco demasiado descarado, etc. No es correcto ser extremistas (Mishné Torá, Deot 1-1, 2 y 3)”.¹⁷

¹⁴ Cfr., Emmanuel Lévinas “Entre Nosotros”. Ensayo para pensar en otro. Editorial Pre textos España 1993, p. 130 paráfrasis.

¹⁵ Preciado Hernández, Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho. Editorial Porrúa, México, 2008, p. 187.

¹⁶ Brunner, Emil. “La Justicia”. Doctrina de las Leyes Fundamentales del Orden Social. Traducción de Luis Recaséns Siches. Filosofía Contemporánea. Centros de Estudios Filosóficos. Universidad Nacional Autónoma de México, 1961, p. 11.

¹⁷ Jaim, Joseph. “Tus palabras Traerán mi clama...”. Editorial Jerusalén de México, México, 2005, pp. 5-6.

De ahí que, en el Talmud se presenta como tradición, enorme atención a la dignidad humana, dentro de la usanza hebrea, el pueblo judío entiende el cómo, a través de los principios éticos, se han de comportar frente al otro.

La ley no escrita, es la tradición que inspira el servicio hacia el prójimo y de esta manera el Talmud coincide con lo que el Dios Único JAVHÉ, manda en la Torá o ley escrita.

Bajo estas ideas, podemos apreciar que: “el Talmud se distingue en su formulación por el cuidado en diferenciar la doctrina judía de las paganas y heréticas que se habían hecho populares entre los judíos después de la época helenista y la destrucción de Jerusalén, y hace muchas referencias a los gentiles con quienes los judíos tenían que convivir en adelante (Gen. 5,1). Ha fijado la gran regla para la aplicación de la ley: “Ama a tu prójimo como a ti mismo” (*Midrash Gen. 24*). En este sentido, el Rabí Akiba decía: “Lo que no quieres que te hagan, no lo hagas a tu prójimo: por eso no lo hieras, no hables mal de él, no reveles sus secretos a otros y haz que su honor y su propiedad te sean tan sagrados como los tuyos propios”.¹⁸ Lévinas, en su obra plantea la necesidad de darle un sentido a la vida, y es a través de ésta alteridad como se puede ser justo en cumplimiento a lo ordenado a la Ley revelada, la Torá.

En este sentido, Aristóteles planteaba que lo justo, en su verdadera esencia, se identifica con lo igual; o sea, con aquella medida que representa el medio o la equidistancia entre lo mucho y lo poco. Análogamente el pensador hebreo, planteaba, sin el otro, es imposible encontrarme a mí mismo; y gracias al otro, también puedo llegar a encontrar a Dios. Entonces, se puede aspirar al sentido de justicia plena, en donde al compartir mi Yo con otro, se crea una comunión que como hombres y como especie se ha perdido ante el creador.

Es en comunidad, en donde se aprecia al otro, y existe la reciprocidad que nos permite darnos mutuamente, para lograr como individuos el bien común que garantiza el orden social adecuado.

En el Talmud, así como en las sagradas escrituras, el amor al prójimo está previsto en: “No te vengarás, ni guardarás rencor a los hijos de tu pueblo, sino amarás a tu prójimo como a ti mismo. Yo YHVH” (Levítico 19,2-18).¹⁹

En este orden de ideas, Kant establecía:

¹⁸ Enciclopedia Judaica Castellana. Director Eduardo Weinfeld. México 1949. Tomo IV, p. 325.

¹⁹ “La Biblia.” Edición 152. Editorial Verbo Divino, p. 134.

La conciencia moral, sin embargo, posee una *fuerza compulsiva* que nos insta a enjuiciar ante este tribunal la legitimidad de nuestras acciones *aún en contra* de nuestra voluntad. Por ello se trata de un instinto y no de una mera facultad de enjuiciamiento.²⁰

En esta vía, el juicio de la conciencia es legítimo cuando es sentido y puesto en práctica. De aquí se derivan dos consecuencias. El arrepentimiento moral es el primer resultado de esa sentencia judicial que tiene fuerza de ley. El segundo resultado, sin el cual dicha sentencia no tendría efecto alguno, es que la acción sea adecuada a ese dictamen judicial.²¹

De ahí que, en la tradición del Talmud se presta gran atención a la dignidad humana, en ésta usanza hebrea, el pueblo judío conceptualiza el cómo a través de los principios éticos, se deben de comportar frente al prójimo.

La ley no escrita, es la tradición que inspira el servicio hacia el prójimo y de esta manera coincide con lo que el Dios Único manda en la Torá o ley escrita.

Bajo estas ideas, podemos apreciar que:

El Talmud se distingue en su formulación por el cuidado en diferenciar la doctrina judía de las paganas y heréticas que se habían hecho populares entre los judíos después de la época helenista y la destrucción de Jerusalén, y hace muchas referencias a los gentiles con quienes los judíos tenían que convivir en adelante. (*Gen. 5,1*) ha fijado la gran regla para la aplicación de la ley: Ama a tu prójimo como a ti mismo” (*Midrash Gen. 24*). El Rabí Akiba en este sentido dijo: “Lo que no quieres que te hagan, no lo hagas a tu prójimo: por eso no lo hieras, no hables mal de él, no reveles sus secretos a otros y haz que su honor y su propiedad te sean tan sagrados como los tuyos propios”.²²

En este orden de ideas el jurista Luis Legaz y Lacambra señala:

El derecho y la amistad son estructuras de la vida humana. Es derecho la vida social en cuanto puede ser medida y valorada con criterios de justicia. Es amistad la vida de la relación interhumana en cuanto puede ser medida y valorada en términos de amor. El amor y la justicia dan sentido a la vida humana en sus dimensiones interpersonal y social, configurando, dando el ser a la amistad y al Derecho. Cuando el amor

²⁰ Emmanuel Kant (1988) *Lecciones de Ética*. Barcelona. Editorial Crítica. Traducción de Roberto Rodríguez Aramayo y Concha Roldán Panadero, pp. 169-170.

²¹ *Ibidem*, p. 171.

²² Enciclopedia Judaica Castellana. Director Eduardo Weinfeld. México 1949. Tomo IV, p. 325.

es el cristiano —amor al prójimo—, se configura una forma específica de relación interpersonal, que es lo que se llama caridad.²³

De alguna manera el jurista como Lévinas, señala que es la compasión un sentimiento que me permite darme al otro.

Desde otra perspectiva:

El Rambam, mejor conocido como Maimónides, dice que en todas las ideologías, cualidades y conductas siempre conviene más tomar el mejor camino, que es el del centro. Por ejemplo, no debemos ser muy avaros, pero tampoco es correcto derrochar el dinero; no hay que ser demasiado tímido, pero tampoco demasiado descarado, etc. No es correcto ser extremistas (*Mishné Torá*, Deot 1-1, 2 y 3).²⁴

Sin embargo, el camino del centro es muy relativo y complejo, pues depende de las costumbres particulares de una sociedad, es decir, de su cultura.

Hay personas que para las cuales el camino central es consumir drogas; hay incluso países en los que eso es normal y hasta legal. Para ellos ese es el camino central, mientras que en otros lugares es algo extremadamente prohibido. Hay también gente para la cual mentir es algo normal, mientras que para otros es un pecado capital. Para muchos fumar es algo fino y elegante; para otros es algo corriente.

De ahí que Aristóteles planteara lo justo, en su verdadera esencia, se identifica con lo igual; o sea, con aquella medida que representa el medio o la equidistancia entre lo mucho y lo poco. Así, al hacer el bien a otro, estaríamos en presencia de lo razonable en un esquema de derecho *vivo*.

Porque el hombre posee lenguaje, posee también capacidad moral; y dicho lenguaje alcanza su más alto rendimiento precisamente al abrir el ámbito de la ética.

El lenguaje es la misma relación con el otro, es expresión; dice el pensador: “la epifanía del rostro es la palabra que no requiere ninguna mediación para comprenderla”.²⁵

En donde la razón, como la facultad espiritual que tiene el hombre para conocer y para relacionarse con el otro, incluye también a las ideas

²³ Legaz y Lacambra, Luis. “El Derecho y el Amor” Editorial Bosch. Barcelona, España, 1976, p. 6.

²⁴ Jaim, Joseph. “Tus palabras Traerán mi clama...”. Editorial Jerusalén de México. México, 2005, pp. 5-6.

²⁵ Gibu Shimbabukuro, Ricardo. Proximidad y Subjetividad. (La antropología filosófica de Emmanuel Lévinas). Benemérita Universidad de Puebla, Editorial Itaca. México, 2011, p. 100.

que forman el argumento y a través del lenguaje se exteriorizan las valoraciones ante los demás.

III. Tópicos ético jurídico

En la obra de Totalidad e Infinito el pensador hebreo se cuestiona; ¿Quién es el Otro?

El Otro no es otro con una alteridad relativa como, en una comparación, las especies, aunque sean últimas, se excluyen recíprocamente, pero se sitúan en la comunidad de un género, se excluyen por su definición, pero se acercan recíprocamente por esta exclusión a través de la comunidad de su género. La alteridad del Otro no depende de una cualidad que lo distinguiría del yo, porque una distinción de esta naturaleza implicaría precisamente entre nosotros esta comunidad de género que anula ya la alteridad.²⁶

De esta manera para Lévinas el lenguaje es el que lleva una relación entre los términos que rompen la unidad de un género, y se define como el poder de romper la continuidad del ser o de la historia. Conforme a esto, el lenguaje sería para Lévinas la justicia, en donde el tú se coloca en un nosotros.

De esta manera, Lévinas sostiene:

“Si el cara a cara —funda el lenguaje, si el rostro aporta la primera significación, instauro la significación misma en el ser, el lenguaje no sirve solamente a la razón, sino que es la razón”.²⁷

De esta forma, el vínculo —cara a cara— constituye una relación ética que se expresa por medio del lenguaje sea verbal o no verbal. Por eso la idea de la justicia no pertenece a la ética de la persona, sino a la ética de las ordenaciones o instituciones.

El Otro entonces, representa: “La presencia de un ser que no entra en la esfera del Mismo, presencia que lo desborda, fija su —jerarquía— de infinito”.²⁸ Por lo tanto, el Otro responde a aquello que no soy yo, a lo que es anterior a mí y por lo cual, yo soy quien soy.

El autor está preocupado por entender el sentido de lo humano, y entonces es posible pensar en el hombre más allá del ser; encontrando

²⁶ Lévinas. Totalidad e infinito. Salamanca, Ed. Sígueme, 1977. p. 207.

²⁷ *Ídem*, p. 221.

²⁸ *Ibidem*, p. 209.

relaciones con el otro. De esta forma Lévinas sostiene: “La epifanía del rostro es ética”.²⁹

Entonces, se podría decir que la persona que recibe un trato justo, es a su vez, capaz también de darlo.

En Totalidad e Infinito, tanto la misericordia como la caridad son fuentes del derecho ajeno, es decir del otro, mismo que antecedería al propio. Así, al tener compasión, se obraría de manera responsable frente al otro y eso integra ya: un principio de justicia.

Para Lévinas, la justicia nace del amor. El amor para el filósofo debe de vigilar a la justicia, en la tradición judía el Eterno es el Dios de la Justicia, siendo su atributo principal la misericordia y la benignidad del Ser Supremo en lo macro. En lo micro, el eco resuena como el actuar de manera ética, lo que implica ser responsable, tanto de uno mismo, —en cuanto individualidad—, como en el hecho de brindar al otro la prioridad de uno mismo. Es el amor al otro, lo que me impulsa a darme hacia mi congénere en total responsabilidad.³⁰

Así mismo, Lévinas refiere que: “Pero la justicia tan sólo tiene sentido si conserva el espíritu de des-interés que anima las ideas de la responsabilidad para el otro hombre. En principio, el yo no se arranca de su “primera persona”; él sostiene al mundo”.³¹

En este punto cabría resaltar algunos aspectos de la Biblia, como en el Levítico, 19: “Siendo juez no hagas injusticias ni a favor del pobre ni por respeto al grande. Juzgarás al prójimo según su justicia”, v. 13. “Hay que amar al prójimo como a sí mismo”, v 17.

Los israelitas debían considerar a cada forastero acordándose de su mismo pasado nacional, así en las escrituras se señala: “No vejarás al forastero: sabéis bien lo que se siente ser forastero, porque forastero fuisteis vosotros mismos en Egipto” (Ex 23,9). Pues al forastero se le llama hermano. Aquí, la palabra amor pierde sentimentalismo gracias al otro.

En este orden de ideas el jurista Luis Legaz y Lacambra señala:

A toda sociedad y, por lo tanto, al concepto de sociedad, le corresponde el poseer una estructura jurídica y una estructura de amistad. El Derecho y la amistad son estructuras de la vida humana. Es derecho la vida social en cuanto puede ser medida y valorada con criterios de

²⁹ *Ibidem*, p 213.

³⁰ Emmanuel Lévinas “Entre Nosotros”. Ensayo para pensar en otro. Editorial Pre textos España, 1993, pp. 133-134 paráfrasis.

³¹ Emmanuel Lévinas. Ética e infinito. Madrid, A. Machado Libros, S.A., 2000, p. 83.

justicia. Es amistad la vida de la relación interhumana en cuanto puede ser medida y valorada en términos de amor. *El amor y la justicia dan sentido a la vida humana* en sus dimensiones interpersonal y social, configurando, dando el ser a la amistad y al Derecho. Cuando el amor es el cristiano —amor al prójimo—, se configura una forma específica de relación interpersonal, que es lo que se llama caridad.³²

De alguna manera el jurista así como Lévinas, señalan que la compasión es el sentimiento que me permite ponerme en el lugar del otro, viviendo entonces el verdadero sentido de la alteridad.

Por otro lado, Villoro Toranzo, citando A R.V. SAMPSON sostiene:

El individuo podrá buscar cómo ordenar su vida y sus relaciones con los demás, a partir del amor o del poder. Estas dos fuerzas son antitéticas pero directamente relacionadas una con otra, pues es imposible desarrollarse en ambas direcciones al mismo tiempo. En la medida que desarrollaremos nuestra capacidad de poder, debilitaremos nuestra capacidad de amar: y, a la inversa, en la medida en que aumenta nuestra capacidad de amar, aumentará nuestra incapacidad para el éxito en la competencia por el poder.³³

Por consiguiente, la justicia cumple una función vinculatoria, por un lado, se sirve de un orden legal, que busque ser eficaz y justo en aras del bien común; por el otro, pretende que las relaciones entre los miembros de la sociedad puedan alcanzar seguridad y certeza.

El filósofo Brunner a su vez, concuerda con los autores previos cuando señala:

“La vida humana demanda una tal interpretación, sobre todo cuando se trata de configurar la sociedad mediante instituciones. El conocimiento oscuro de lo justo y de lo injusto debe ser elevado a principio de justicia, y concebido como idea de justicia, si se quiere que los ordenamientos de la sociedad humana cumplan con la justicia. En esta interpretación de lo justo y de lo injusto, en esta investigación sobre el sentido de la justicia, deben participar decisivamente la filosofía y la religión”.³⁴

En este sentido el maestro Rafael Preciado Hernández, citando a Xavier Zubiri señala:

³² Legaz y Lacambra, Luis. “El Derecho y el Amor”, España, Editorial Bosch. Barcelona, 1976, p. 6.

³³ Villoro Toranzo, Miguel. “La Justicia como Vivencia”, 1ª ed., México, Editorial Porrúa, 2004, p. 95.

³⁴ Brunner, Emil. “La Justicia”. Doctrina de las Leyes Fundamentales del Orden Social. Traducción de Luis Recaséns Siches. Filosofía Contemporánea. Centros de Estudios Filosóficos. Universidad Nacional Autónoma de México, 1961, p. 11.

En la religación estamos más que sometidos; porque nos hallamos vinculados a algo que no es extrínseco, sino que, previamente, nos hace ser. De ahí que, en la obligación, vamos a algo que, o bien se nos añade en su cumplimiento, o, por lo menos, se ultima o perfecciona en él. En la religación, por el contrario, no “vamos a”, sino que, previamente, “venimos de”. Es, si se quiere, un “ir”, pero un ir que consiste, no en un “cumplir”, sino más bien en un acatar aquello de dónde venimos, “ser quien se es ya”. En tanto “vamos”, en cuanto reconocemos que “hemos venido”. En la religación, más que la obligación de hacer o el respeto del ser (en el sentido de dependencia), hay el doblegarse del reconocer ante lo que “hace que haya. Ahora bien: existir es existir “con”—con cosas, con otros, con nosotros mismos—. Este “con” pertenece al ser mismo del hombre: no es un añadido suyo. En la existencia va envuelto todo lo demás en esta peculiar forma del “con”. Lo que religa la existencia, religa, pues, con ella el mundo entero.³⁵

De tal forma que es la alteridad lo que me mantiene unido con el otro, por medio del lenguaje que me religa y hace que el actuar frente al prójimo esté sustentado en el amor.

Es en comunidad en donde se aprecia al otro, a través de la reciprocidad que permite el darse mutuamente.

Así Lévinas es claro cuando dice:

En realidad, la justicia no me engloba en el equilibrio de su universalidad, la justicia me conmina a ir más allá de la línea recta de la justicia, y nada puede marcar entonces el fin de esta marcha; detrás de la línea recta de la ley, la tierra de la bondad se extiende infinita e inexplorada, al tiempo que necesita todos los recursos de una presencia singular. Soy necesario, pues, a la justicia, como responsable más allá de todo límite fijado por una ley objetiva. El yo es un privilegio o una elección. La sola posibilidad en el ser de atravesar la línea recta de la ley, es decir, de encontrar un lugar más allá de lo universal, es ser un yo.³⁶

El hombre no puede desarrollarse aislado, para poder dignificarse es necesario darse a los demás, en el entendido que las virtudes no son natas al ser humano como tales, de que es el amor propio lo que realiza la integración de la personalidad, entendiendo que dentro del conglomerado social las personas que lo integran poseen diferente desarrollo de la misma y por ello muestran distintos grados de amor.

Así las cosas, al ser el hombre la única especie capaz de argumentar juicios y dar respuesta a los mismos, es indubitable que únicamente en él aparezcan las tendencias hacia el bien, la verdad y, sobre todo, a la

³⁵ Preciado Hernández Rafael, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, México, Editorial Porrúa, 2008, nota 103 p. 75, las cursivas son propias.

³⁶ Lévinas. Totalidad e infinito. Salamanca, Ed. Sígueme, 1977, p. 260.

justicia, funcionando éstas en estrecha conexión con la inteligencia y la voluntad.

De ahí que el maestro Preciado Hernández señale:

La filosofía, se ha dicho, no es ni cristiana ni pagana. La filosofía es la ciencia obtenida por la razón, en cualquier ambiente humano posible. Por lo tanto sigue siempre su curso, independientemente de una —religión positiva—. Lo que se dice de la filosofía general, es aplicable a cada una de sus partes y desde luego a la filosofía jurídica. El cristianismo ha transformado al mundo, pero no ha transformado a la filosofía. Ciertamente el cristianismo ha sido un factor de progreso considerable para la humanidad, pero no ha sido este progreso de orden filosófico. El progreso en el orden filosófico no se realiza por la Escritura sino por la razón. Aun cuando no hubiera habido ni revelación, ni encarnación, hubiese existido un desarrollo de la “ciencia y del pensamiento”.³⁷

Amamos aquello que nos reporta un beneficio y respetamos lo que tiene un valor en sí mismo, de ahí que se requiera de una razón de orden para vivir en comunidad y esa razón es una vida en congruencia y respeto al otro como principio fundamental de orden, de justicia y de verdad.

Conclusiones

1. Desearía profundamente que se nos enseñara a comprender y a practicar desde la más tierna infancia, la importancia de la justicia como virtud, a la que Lévinas resalta como fundamento indispensable de —amor y vida—, tanto para el desarrollo individual, como para colectivo. De los que como humanidad formamos parte independientemente de credo, raza o nacionalidad.
2. En la *Ética Nicomáquea*, Aristóteles al referirse a las virtudes, respecto a la justicia comenta que para realizarla, necesitamos al otro, y es por ello que es la más excelsa de las virtudes.
3. La alteridad es lo que me mantiene unido con el otro, por medio del lenguaje que me religa y hace que mi actuar frente al prójimo esté sustentado en el amor.
4. Entonces, el encuentro con el otro, es ante todo mi responsabilidad respecto de él. Este hacerse responsable del prójimo es— sin duda el amor al prójimo— como un amor en donde uno se hace cargo del destino del otro.

³⁷ Preciado Hernández Rafael, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, 6ª ed., México, Jus, 1970, p. 107.

5. La relación con otro consiste en querer comprenderlo mostrándole mi compasión; y al aceptarlo como a mí mismo, permito que exista un sentimiento — le percibo desde su historia—, es decir, desde sus hábitos, desde sus creencias, desde su propia idea de justicia y ahí nace el sentido de lo justo.
6. De esta manera, la idea de la justicia no pertenece a la ética de la persona, sino a la ética social en cuanto al orden y a las instituciones que lo custodian.
7. Por eso la idea de la justicia no pertenece a la ética de la persona, sino a la ética de las ordenaciones o instituciones.
8. Desearía profundamente que se nos enseñara a comprender y a practicar desde la más tierna infancia, la importancia de la justicia como virtud, a la que Lévinas resalta como fundamento indispensable de —amor y vida—, tanto para el desarrollo individual, como para colectivo. De los que como humanidad formamos parte independientemente de credo, raza o nacionalidad.
9. Concluyo con esta frase de Goethe: <<Todas las leyes morales y reglas de conducta pueden reducirse a una sola: la verdad>>. Y sólo puedo apreciarla cuando veo en el otro la parte justa de mí Ser.

Referencias

BRUNNER, Emil. "La Justicia" Doctrina de las Leyes Fundamentales del Orden Social. Traducción de Luis Recaséns Siches. Filosofía Contemporánea. Centros de Estudios Filosóficos. Universidad Nacional Autónoma de México. 1961

LÉVINAS, Emmanuel, *Ética e infinito*. Madrid, A. Machado Libros, S.A., 2000.

_____, "Entre Nosotros". Ensayo para pensar en otro. Editorial Pre textos España 1993

_____, "Los imprevistos de la Historia". Ediciones Sígueme. Salamanca, España. 2006

_____, *Totalidad e infinito*. Salamanca, Ed. Sígueme, 1977.

KANT, Emmanuel (1988) *Lecciones de Ética*. Barcelona. Editorial Crítica. Traducción de Roberto Rodríguez Aramayo y Concha Roldán Panadero.

Enciclopedia Judaica Castellana. Director Eduardo Weinfeld. México 1949. Tomo IV.

GIBU SHIMBABUKURO, Ricardo, Proximidad y Subjetividad. (La antropología filosófica de Emmanuel Lévinas). Benemérita Universidad de Puebla, Editorial Itaca. México 2011.

JAIM, Joseph, "Tus palabras Traerán mi clama...". Editorial Jerusalem de México. México 2005

LEGAZ Y LACAMBRA, Luis, "El Derecho y el Amor" Editorial Bosch. Barcelona, España, 1976.

MALKA, Salomon, "Emmanuel Lévinas, La vida y la huella." Madrid, España; 2006, Editorial Trotta.

PRECIADO HERNÁNDEZ, Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho, 6ª ed., México, Jus, 1970.

VILLORO TORANZO, Miguel. "Lecciones de Filosofía del Derecho", México, Porrúa, 1973.